



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo N° 005-2026-MPV-ORD/CM

Virú, 16 de enero de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2026, de fecha 16 de enero de 2026, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La autonomía que la Constitución Política del Perú, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir en estricto respecto al principio de legalidad.

Que, el Principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, de conformidad con el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. - Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, de conformidad con el Artículo 41° ACUERDOS. - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, mediante numeral 10.1) y 10.2) del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 018-2008-JUS dispone que el Ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por la presente ley. En caso de incumplimiento, el Obligado podrá exigir de manera solidaria, al Ejecutor, Auxiliar o la Entidad la devolución de cualquier exceso, incluyendo los intereses correspondientes. Asimismo, 10.2. en ningún caso se efectuará cobro de costas y gastos cuando la cobranza se hubiera iniciado indebidamente en contravención de esta ley;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, mediante al artículo 25° numeral 25.4 de la precitada norma se establecen, que también serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y los gastos en que la Entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, establece que "El Ministerio de Economía de Finanzas" deberá mediante Decreto Supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos del arancel de costas y gastos procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales

Que, mediante Informe Nº 011-2026-SGFEC-GAT/MPV, de fecha 05 de enero de 2026, el Subgerente de Fiscalización y Ejecución Coactiva, alcanza el proyecto de ordenanza que establece el arancel de costas procesales y gastos administrativos de los procedimientos de ejecución coactiva de esta entidad correspondiente al ejercicio fiscal 2026, requerido por Ejecutor Coactiva Abg. Tania Soledad Rodríguez Sánchez; el mismo que debe ser sometido a aprobación por el pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Nº 001-2026-MPV/GAT-SGFEC-EC, de fecha 05 de enero de 2026, la Abog. Tania Soledad Rodríguez Sánchez, ejecutor Coactivo (e), solicita eleve este proyecto a fin de poder establecer normativas;

Que, mediante Informe Nº 016-2026-MPV/GAT; de fecha 07 de enero de 2026, el Gerente de Administración Tributaria, concluye que, resulta viable la APROBACIÓN del Proyecto de Ordenanza que ESTABLECE EL ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ y recomienda que se eleve el proyecto de ordenanza al CONCEJO MUNICIPAL, para su conocimiento evaluación y trámite pertinente;

Que, mediante Informe Nº 012-2026-MPV-OGAJ; de fecha 08 de enero de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta PROCEDENTE que el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú en aplicación de la atribución establecida en el artículo 9 inciso 8 de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINSTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ", conforme a la propuesta efectuada por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Nº 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, y con dispensa de Dictamen de comisión, así como la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINSTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo del Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás Gerencias competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE